

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-PE-001
			Versión: 02
	PROCESO:	PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y DEL DESARROLLO	Pág. 1 de 4
	FORMATO UNICO PARA CARGUE DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO EJECUTOR TOLIMA		Vigente desde: 08/04/2026

FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN AL EJECUTOR TOLIMA

A. Información General

Dependencia responsable:	
Código de la meta:	P1S19MP30
Nombre de la meta:	Reportes trimestrales consolidados de los pagos realizados de la deuda previa auditoria medica administrativa
Indicador de producto:	Número de reportes
Tipo de Indicador:	NO ACUMULADO
Meta del Cuatrienio:	4

B. Información Específica de la Meta

META PROGRAMADA VIGENCIA	META ALCANZADA *	AVANCE DE EJECUCIÓN PARA ESTE CARGUE **	TOTAL, EJECUTADO ACUMULADO PARA LA VIGENCIA
4	1	1	2

*: Corresponde al valor registrado en el ejecutor antes de este cargue de información.

Dependiendo del tipo de indicador, si es No acumulado, para el primer cargue de información es 0

**: De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

Nota: La programación y avances de ejecución deben corresponder a lo ingresado en el sistema de evaluación y seguimiento Ejecutor.

C. Definición de Tiempos de Reporte

Fecha del Reporte: (08/07/2026)

Periodo de Reporte: enero a junio del 2026

D. Relación de Soportes y Evidencias

TIPO DE SOPORTE	
FOTOGRAFICO o VIDEOS	
CONTRATO / CONVENIO	
ACTA	
INFORME	
OTRO ¿CUÁL? Actas de auditoria – resoluciones de pagos	X

Tipo de soporte: (Marcar con una X en las opciones que describan el tipo de soporte)

E. Registro de Población Beneficiada

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	31
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUÁL? (Indicar)	

Beneficiados: (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

F. Identificación de Enfoque Diferencial y Territorial

"La única versión vigente y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la plataforma institucional del Sistema Integrado de Gestión SIG – Micrositio MIPG – Pagina Institucional. Cualquier copia o impresión física se considerará un documento no controlado."

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-PE-001
			Versión: 02
	PROCESO:	PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y DEL DESARROLLO	Pág. 2 de 4
	FORMATO UNICO PARA CARGUE DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO EJECUTOR TOLIMA		Vigente desde: 08/04/2026

ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL	CATEGORÍA	CUANTOS
TERRITORIAL	URBANO	
	RURAL	
ÉTNICO	INDÍGENA	
	AFRO	
	RROM	
GÉNERO	HOMBRE	
	MUJER	
	OTRO	
CICLO VITAL	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
	(12-17 AÑOS)	
	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
CONDICIONES DIFERENCIALES Y DE VULNERABILIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVLIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

Enfoque diferencial y territorial: (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

Nota: Se debe aclarar que la suma del total de beneficiarios no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiado puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.

G. ACTIVIDADES REALIZADAS	
1.	Actividad ejecutada con proyecto: NOMBRE DEL PROYECTO*: Fortalecimiento de la gestión para el reconocimiento efectivo de la prestación de los servicios de salud en el territorio y de la población declarada jurídicamente como inimputable en el departamento del Tolima BPIN: 2024004730069 ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN: - Auditar el 90% de la facturación radicada durante la vigencia - Apoyo en la gestión de la auditoría a la red de servicios de salud en el departamento - Efectuar el reconocimiento y pago de servicios de salud NO cubiertos por la UPC para la población afiliada al régimen subsidiado (NO PBS), de conformidad con las competencias normativas para el departamento y con previa auditoria medica - administrativa. - Efectuar el reconocimiento y pago de servicios de salud prestados a la población PPNA, a cargo del departamento del Tolima mediante contrato o por urgencias, con previa auditoria medica – administrativa - Efectuar el reconocimiento y pago de servicios de salud prestados a la población Migrante de conformidad al marco normativo vigente para tal fin y los recursos disponibles; previa auditoria medica - administrativa. - Efectuar el reconocimiento y pago de la prestación de servicios de salud a la población declarada inimputable por trastornos mentales e inmadurez psicológica, con medida de seguridad en establecimiento psiquiátrico, autorizada y financiado por el Ministerio de Salud y Protección Social para

"La única versión vigente y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la plataforma institucional del Sistema Integrado de Gestión SIG – Micrositio MIPG – Pagina Institucional. Cualquier copia o impresión física se considerará un documento no controlado."

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-PE-001
			Versión: 02
	PROCESO:	PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y DEL DESARROLLO	Pág. 3 de 4
	FORMATO UNICO PARA CARGUE DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO EJECUTOR TOLIMA		Vigente desde: 08/04/2026

G. ACTIVIDADES REALIZADAS	
ingreso al programa. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: - Se realizó la contratación del personal de apoyo, encargada de realizar las auditorías y cruces de cartera de cuentas medicas de los servicios de salud que van a cargo de la gobernación del Tolima - Se realizaron pagos a las IPS públicas y privadas con las cuales la Secretaria de Salud del Tolima tenia deuda por la prestación de servicios de salud a las poblaciones PPNA, MIGRANTES y los servicios de salud NO PBS. - Se realizó pagos al HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. por concepto de la población declarada inimputable. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Auditar las cuentas médicas para su respectivo pago	

Nota: El formato está diseñado para permitir el registro de múltiples actividades. El usuario puede insertar o diligenciar la cantidad de filas que considere necesarias para describir de manera integral y detallada el avance físico de la meta de producto.

*: solo si aplica.

RP*: registro presupuestal.

I. EVIDENCIAS (Se anexan actas de conciliación de auditoría de cuentas medicas)

SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA CERTIFICADO DE AUDITORIA MEDICA Y ADMINISTRATIVA Ibagué, 16 de MARZO de 2026 Acta Numero : 3545 Que despues de realizar el proceso de Auditoria Medica Administrativa a las facturas presentadas por IPS HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA con NIT 890.706.833-9 correspondientes a la prestación de servicios medicos de la POBLACION POBRE NO ASEGURADA - Migrante del Departamento del Tolima facturadas durante LOS MESES - ENERO de 2026 se determino la siguiente glosa las cuales fueron aceptadas y conciliada y aceptada por la IPS. <table border="1"> <thead> <tr> <th>N. Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Valor Factura</th> <th>Nota credito</th> <th>Acepta IPS</th> <th>Valor Reconocido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 HF447006</td> <td>02/01/2026</td> <td>\$2,952,230</td> <td>0.00</td> <td>\$0</td> <td>\$2,952,230</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td></td> <td>\$2,952,230.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$2,952,230.00</td> </tr> </tbody> </table> Las facturas contenidas en la presente certificación de pago fueron Auditadas sin objeción por el auditor yina girado y presudatadas por los Técnicos libia ruiz en las vigencias 2026 como se puede evidenciar en el aplicativo de cuentas medicas. atencion maternas. <i>Yina P. Giraldo G.</i> YINA PAOLA GIRALDO GOMEZ AUDITOR SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA <i>Libia Patricia Ruiz Garzon</i> LIBIA PATRICIA RUIZ GARZON TECNICO SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA	N. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota credito	Acepta IPS	Valor Reconocido	1 HF447006	02/01/2026	\$2,952,230	0.00	\$0	\$2,952,230	TOTAL:		\$2,952,230.00	\$0.00	\$0.00	\$2,952,230.00	EL SUSCRITO AUDITOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA HACE CONSTAR: Ibagué, 2026-03-05 Acta Numero : 3540 Que despues de realizar el proceso de Auditoria Medica Administrativa a las facturas presentadas por IPS HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E con NIT 890701922 correspondientes a la prestación de servicios medicos a la POBLACION POBRE NO ASEGURADA - Migrante del Departamento del Tolima facturadas durante LOS MESES - MAYO de 2025 se determino la siguiente glosa las cuales fueron aceptadas y conciliada y aceptada por la IPS. <table border="1"> <thead> <tr> <th>N. Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Valor Factura</th> <th>Nota credito</th> <th>Acepta IPS</th> <th>Valor Reconocido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 FE44496</td> <td>10/05/2025</td> <td>\$86,400.00</td> <td>0.00</td> <td>\$0</td> <td>\$86,400.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td></td> <td>\$86,400.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$86,400.00</td> </tr> </tbody> </table> Las facturas contenidas en la presente certificación de pago fueron Auditadas sin objeción por el auditor felix nieto y presudatadas por la Técnico Sharon Lozano en la vigencia 2026, como se puede evidenciar en el aplicativo de cuentas medicas. <i>Felix Orlando Nieto Montenegro</i> FELIX ORLANDO NIETO MONTENEGRO AUDITOR SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA <i>Sharon Dany Lozano Lozano</i> SHARON DANY LOZANO LOZANO TECNICO SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA	N. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota credito	Acepta IPS	Valor Reconocido	1 FE44496	10/05/2025	\$86,400.00	0.00	\$0	\$86,400.00	TOTAL:		\$86,400.00	\$0.00	\$0.00	\$86,400.00																																																																		
N. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota credito	Acepta IPS	Valor Reconocido																																																																																																		
1 HF447006	02/01/2026	\$2,952,230	0.00	\$0	\$2,952,230																																																																																																		
TOTAL:		\$2,952,230.00	\$0.00	\$0.00	\$2,952,230.00																																																																																																		
N. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota credito	Acepta IPS	Valor Reconocido																																																																																																		
1 FE44496	10/05/2025	\$86,400.00	0.00	\$0	\$86,400.00																																																																																																		
TOTAL:		\$86,400.00	\$0.00	\$0.00	\$86,400.00																																																																																																		
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA CERTIFICADO DE AUDITORIA MEDICA Y ADMINISTRATIVA Ibagué, 24 de FEBRERO de 2026 Acta Numero : 3528 Que despues de realizar el proceso de Auditoria Medica Administrativa a las facturas presentadas por IPS HOSPITAL LOUIS PASTER E. S. E. con NIT 890701922 correspondientes a la prestación de servicios medicos de la POBLACION POBRE NO ASEGURADA - Migrante del Departamento del Tolima facturadas durante LOS MESES - JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE de 2025 se determino la siguiente glosa las cuales fueron aceptadas y conciliada y aceptada por la IPS. <table border="1"> <thead> <tr> <th>N. Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Valor Factura</th> <th>Nota credito</th> <th>Acepta IPS</th> <th>Valor Reconocido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 FEV17582</td> <td>10/07/2025</td> <td>\$1,030,470</td> <td>0.00</td> <td>\$140,000</td> <td>\$1,490,470</td> </tr> <tr> <td>2 FEV17989</td> <td>03/08/2025</td> <td>\$526,700</td> <td>0.00</td> <td>\$43,800</td> <td>\$482,900</td> </tr> <tr> <td>3 FEV18263</td> <td>17/08/2025</td> <td>\$633,995</td> <td>0.00</td> <td>\$54,000</td> <td>\$579,995</td> </tr> <tr> <td>4 FEV18264</td> <td>17/08/2025</td> <td>\$135,200</td> <td>0.00</td> <td>\$10,200</td> <td>\$125,000</td> </tr> <tr> <td>5 FEV183676</td> <td>24/08/2025</td> <td>\$640,000</td> <td>0.00</td> <td>\$50,700</td> <td>\$589,300</td> </tr> <tr> <td>6 FEV18384</td> <td>25/08/2025</td> <td>\$93,500</td> <td>0.00</td> <td>\$8,000</td> <td>\$85,500</td> </tr> <tr> <td>7 FEV184218</td> <td>27/08/2025</td> <td>\$1,434,646</td> <td>0.00</td> <td>\$313,400</td> <td>\$3,121,246</td> </tr> <tr> <td>8 FEV184617</td> <td>30/08/2025</td> <td>\$162,000</td> <td>0.00</td> <td>\$14,000</td> <td>\$148,000</td> </tr> <tr> <td>9 FEV184817</td> <td>01/09/2025</td> <td>\$1,877,710</td> <td>0.00</td> <td>\$158,000</td> <td>\$1,719,710</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td></td> <td>\$9,134,126.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$792,100.00</td> <td>\$8,342,026.00</td> </tr> </tbody> </table> La factura contenida en la presente certificación de pago fue Auditada con objeción por la auditora yina girado y presudatada por la Técnico Sharon Lozano en la vigencia 2025, posteriormente es conciliada por la auditora yina girado en la vig 2026 como se puede evidenciar en el aplicativo de cuentas medicas. <i>Yina P. Giraldo G.</i> YINA PAOLA GIRALDO GOMEZ AUDITOR SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA <i>Sharon Dany Lozano Lozano</i> SHARON DANY LOZANO LOZANO TECNICO SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA	N. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota credito	Acepta IPS	Valor Reconocido	1 FEV17582	10/07/2025	\$1,030,470	0.00	\$140,000	\$1,490,470	2 FEV17989	03/08/2025	\$526,700	0.00	\$43,800	\$482,900	3 FEV18263	17/08/2025	\$633,995	0.00	\$54,000	\$579,995	4 FEV18264	17/08/2025	\$135,200	0.00	\$10,200	\$125,000	5 FEV183676	24/08/2025	\$640,000	0.00	\$50,700	\$589,300	6 FEV18384	25/08/2025	\$93,500	0.00	\$8,000	\$85,500	7 FEV184218	27/08/2025	\$1,434,646	0.00	\$313,400	\$3,121,246	8 FEV184617	30/08/2025	\$162,000	0.00	\$14,000	\$148,000	9 FEV184817	01/09/2025	\$1,877,710	0.00	\$158,000	\$1,719,710	TOTAL:		\$9,134,126.00	\$0.00	\$792,100.00	\$8,342,026.00	SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA CERTIFICADO DE AUDITORIA MEDICA Y ADMINISTRATIVA Ibagué, 27 de MARZO de 2026 Acta Numero : 3554 Que despues de realizar el proceso de Auditoria Medica Administrativa a las facturas presentadas por IPS Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar Empresa Social del Estado con NIT 890.701.718 correspondientes a la prestación de servicios medicos de la POBLACION POBRE NO ASEGURADA - Migrante del Departamento del Tolima facturadas durante LOS MESES - FEBRERO de 2026 se determino la siguiente glosa las cuales fueron aceptadas y conciliada y aceptada por la IPS. <table border="1"> <thead> <tr> <th>N. Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Valor Factura</th> <th>Nota credito</th> <th>Acepta IPS</th> <th>Valor Reconocido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 HRAJ579068</td> <td>03/02/2026</td> <td>\$425,570</td> <td>0.00</td> <td>\$0</td> <td>\$425,570</td> </tr> <tr> <td>2 HRAJ581198</td> <td>04/02/2026</td> <td>\$3,296,534</td> <td>0.00</td> <td>\$0</td> <td>\$3,296,534</td> </tr> <tr> <td>3 HRAJ603190</td> <td>19/02/2026</td> <td>\$2,093,395</td> <td>0.00</td> <td>\$0</td> <td>\$2,093,395</td> </tr> <tr> <td>4 HRAJ606886</td> <td>23/02/2026</td> <td>\$52,300</td> <td>0.00</td> <td>\$52,300</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td></td> <td>\$5,867,799.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$52,300.00</td> <td>\$5,815,499.00</td> </tr> </tbody> </table> Las facturas contenidas en la presente certificación de pago fueron Auditadas con objeción por la auditora raquel patino y presudatadas por la Técnico libia ruiz en la vigencia 2026, posteriormente son conciliadas por la auditora raquel patino en la vig 2026 como se puede evidenciar en el aplicativo de cuentas medicas. <i>Maria Raquel Patino Vargas</i> MARIA RAQUEL PATINO VARGAS AUDITOR SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA <i>Libia Patricia Ruiz Garzon</i> LIBIA PATRICIA RUIZ GARZON TECNICO SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA	N. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota credito	Acepta IPS	Valor Reconocido	1 HRAJ579068	03/02/2026	\$425,570	0.00	\$0	\$425,570	2 HRAJ581198	04/02/2026	\$3,296,534	0.00	\$0	\$3,296,534	3 HRAJ603190	19/02/2026	\$2,093,395	0.00	\$0	\$2,093,395	4 HRAJ606886	23/02/2026	\$52,300	0.00	\$52,300	\$0	TOTAL:		\$5,867,799.00	\$0.00	\$52,300.00	\$5,815,499.00
N. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota credito	Acepta IPS	Valor Reconocido																																																																																																		
1 FEV17582	10/07/2025	\$1,030,470	0.00	\$140,000	\$1,490,470																																																																																																		
2 FEV17989	03/08/2025	\$526,700	0.00	\$43,800	\$482,900																																																																																																		
3 FEV18263	17/08/2025	\$633,995	0.00	\$54,000	\$579,995																																																																																																		
4 FEV18264	17/08/2025	\$135,200	0.00	\$10,200	\$125,000																																																																																																		
5 FEV183676	24/08/2025	\$640,000	0.00	\$50,700	\$589,300																																																																																																		
6 FEV18384	25/08/2025	\$93,500	0.00	\$8,000	\$85,500																																																																																																		
7 FEV184218	27/08/2025	\$1,434,646	0.00	\$313,400	\$3,121,246																																																																																																		
8 FEV184617	30/08/2025	\$162,000	0.00	\$14,000	\$148,000																																																																																																		
9 FEV184817	01/09/2025	\$1,877,710	0.00	\$158,000	\$1,719,710																																																																																																		
TOTAL:		\$9,134,126.00	\$0.00	\$792,100.00	\$8,342,026.00																																																																																																		
N. Factura	Fecha	Valor Factura	Nota credito	Acepta IPS	Valor Reconocido																																																																																																		
1 HRAJ579068	03/02/2026	\$425,570	0.00	\$0	\$425,570																																																																																																		
2 HRAJ581198	04/02/2026	\$3,296,534	0.00	\$0	\$3,296,534																																																																																																		
3 HRAJ603190	19/02/2026	\$2,093,395	0.00	\$0	\$2,093,395																																																																																																		
4 HRAJ606886	23/02/2026	\$52,300	0.00	\$52,300	\$0																																																																																																		
TOTAL:		\$5,867,799.00	\$0.00	\$52,300.00	\$5,815,499.00																																																																																																		

"La única versión vigente y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la plataforma institucional del Sistema Integrado de Gestión SIG – Micrositio MIPG – Pagina Institucional. Cualquier copia o impresión física se considerará un documento no controlado."

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-PE-001	
	PROCESO:	PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y DEL DESARROLLO		Versión: 02
	FORMATO UNICO PARA CARGUE DE INFORMACIÓN EN EL APPLICATIVO EJECUTOR TOLIMA			Pág. 4 de 4 Vigente desde: 08/04/2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002089

en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la facturación.

Que el artículo 238 de la Ley 1503 de 2017 establece las reglas y procedimientos que deberán atender las entidades territoriales para llevar a cabo el saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPIC del régimen subsidiado, preestablecidas hasta el 31 de diciembre de 2019, y dispuso las fuentes territoriales habilitadas para el pago de dicho concepto, definiendo la posibilidad de cofinanciación por parte de la Nación, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los Decretos 44, 48 y 50 de la Constitución Política. Que para efectos de la cofinanciación por parte de la Nación, el literal a) del artículo 238 de la Ley 1503 de 2017, determinó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Nacional de Planeación, evaluará el esfuerzo fiscal de las entidades territoriales para el pago de estos pasivos y definirá el monto a financiar premiando a aquellas que hayan realizado mayores esfuerzos. Que en el marco de lo anterior, el gobierno Nacional a través del Decreto 2154 de 2019, estableció los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación y reglas para el giro de los recursos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaría de Salud del Tolima ha generado las diferentes autorizaciones de servicios a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 para que preste el servicio de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **ENERO de 2026** - no cancelado en pagos anteriores.

En consecuencia es procedente el reconocimiento de pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. la cual se encuentra debidamente autorizada y controlada por MARIA RAQUEL PATINO VARGAS auditora contratista con la entidad, según acta 3588 - 2026, y la facturación que se relaciona a continuación:

N. Factura	Fecha	Valor	Nota crédito/Acepta IPS	Valor cancelado/Valor Reconocido
1	01/01/2026	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Que las tarifas aplicables para el pago de servicios de urgencias son las pactadas en los contratos y en su ausencia las definidas por el Decreto 2423 de 1996, vigentes a la fecha de prestación del servicio, conforme lo establecido por el Artículo 1 del decreto en mención.

Que existen el rubro presupuestal denominado Fortalecimiento De La Gestión Para El Reconocimiento Efectivo De La Prestación De Los Servicios De Salud En El Territorio Y De La Población Declarada Judicialmente Como Imputables En El Departamento Del Tolima, BPN 2024040730069. Servicios para la comunidad, sociales y personales - 19.83.19. Código No. 55 - 5.18.82.1968.0300.01 - 2.3.2.02.00.02.009.01 - 0716, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4973 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 la suma de **cinco millones ochocientos ochenta y siete pesos** (\$5,800,000.00) más, correspondiente al valor de servicios de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **ENERO de 2026** - no cancelado en pagos anteriores, de conformidad con los artículos 44, 48 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal, literal a) del artículo 3 de la Ley 1503 de 2017, y el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1712 de 2017, se garantiza a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entidades en los términos del Decreto 412 de 1992 y la Resolución 5251 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, en consecuencia, ninguna institución Prestadora de Servicios de Salud puede negarse a prestar la atención inicial de urgencias y las entidades territoriales responsables de la atención a la población no cubierta por los subsidios a la demanda, no pueden negar el pago de servicios a las IPS que

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002301

en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la facturación.

Que el artículo 238 de la Ley 1503 de 2017 establece las reglas y procedimientos que deberán atender las entidades territoriales para llevar a cabo el saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPIC del régimen subsidiado, preestablecidas hasta el 31 de diciembre de 2019, y dispuso las fuentes territoriales habilitadas para el pago de dicho concepto, definiendo la posibilidad de cofinanciación por parte de la Nación, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los Decretos 44, 48 y 50 de la Constitución Política. Que para efectos de la cofinanciación por parte de la Nación, el literal a) del artículo 238 de la Ley 1503 de 2017, determinó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Nacional de Planeación, evaluará el esfuerzo fiscal de las entidades territoriales para el pago de estos pasivos y definirá el monto a financiar premiando a aquellas que hayan realizado mayores esfuerzos. Que en el marco de lo anterior, el gobierno Nacional a través del Decreto 2154 de 2019, estableció los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación y reglas para el giro de los recursos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaría de Salud del Tolima ha generado las diferentes autorizaciones de servicios a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 para que preste el servicio de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **ENERO de 2026** - no cancelado en pagos anteriores.

En consecuencia es procedente el reconocimiento de pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. la cual se encuentra debidamente autorizada y controlada por MARIA RAQUEL PATINO VARGAS auditora contratista con la entidad, según acta 3588 - 2026, y la facturación que se relaciona a continuación:

N. Factura	Fecha	Valor	Nota crédito/Acepta IPS	Valor cancelado/Valor Reconocido
1	01/01/2026	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Que las tarifas aplicables para el pago de servicios de urgencias son las pactadas en los contratos y en su ausencia las definidas por el Decreto 2423 de 1996, vigentes a la fecha de prestación del servicio, conforme lo establecido por el Artículo 1 del decreto en mención.

Que existen el rubro presupuestal denominado Fortalecimiento De La Gestión Para El Reconocimiento Efectivo De La Prestación De Los Servicios De Salud En El Territorio Y De La Población Declarada Judicialmente Como Imputables En El Departamento Del Tolima, BPN 2024040730069. Servicios para la comunidad, sociales y personales - 19.83.19. Código No. 55 - 5.18.82.1968.0300.01 - 2.3.2.02.00.02.009.01 - 0716, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4973 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 la suma de **cinco millones ochocientos ochenta y siete pesos** (\$5,800,000.00) más, correspondiente al valor de servicios de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **ENERO de 2026** - no cancelado en pagos anteriores, de conformidad con los artículos 44, 48 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal, literal a) del artículo 3 de la Ley 1503 de 2017, y el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1712 de 2017, se garantiza a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entidades en los términos del Decreto 412 de 1992 y la Resolución 5251 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, en consecuencia, ninguna institución Prestadora de Servicios de Salud puede negarse a prestar la atención inicial de urgencias y las entidades territoriales responsables de la atención a la población no cubierta por los subsidios a la demanda, no pueden negar el pago de servicios a las IPS que

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002078

en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la facturación.

Que el artículo 238 de la Ley 1503 de 2017 establece las reglas y procedimientos que deberán atender las entidades territoriales para llevar a cabo el saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPIC del régimen subsidiado, preestablecidas hasta el 31 de diciembre de 2019, y dispuso las fuentes territoriales habilitadas para el pago de dicho concepto, definiendo la posibilidad de cofinanciación por parte de la Nación, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los Decretos 44, 48 y 50 de la Constitución Política. Que para efectos de la cofinanciación por parte de la Nación, el literal a) del artículo 238 de la Ley 1503 de 2017, determinó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Nacional de Planeación, evaluará el esfuerzo fiscal de las entidades territoriales para el pago de estos pasivos y definirá el monto a financiar premiando a aquellas que hayan realizado mayores esfuerzos. Que en el marco de lo anterior, el gobierno Nacional a través del Decreto 2154 de 2019, estableció los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación y reglas para el giro de los recursos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaría de Salud del Tolima ha generado las diferentes autorizaciones de servicios a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 para que preste el servicio de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **NOVIEMBRE de 2025** - no cancelado en pagos anteriores.

En consecuencia es procedente el reconocimiento de pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. la cual se encuentra debidamente autorizada y controlada por MARIA RAQUEL PATINO VARGAS auditora contratista con la entidad, según acta 3588 - 2026, y la facturación que se relaciona a continuación:

N. Factura	Fecha	Valor	Nota crédito/Acepta IPS	Valor cancelado/Valor Reconocido
1	01/11/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Que las tarifas aplicables para el pago de servicios de urgencias son las pactadas en los contratos y en su ausencia las definidas por el Decreto 2423 de 1996, vigentes a la fecha de prestación del servicio, conforme lo establecido por el Artículo 1 del decreto en mención.

Que existen el rubro presupuestal denominado Fortalecimiento De La Gestión Para El Reconocimiento Efectivo De La Prestación De Los Servicios De Salud En El Territorio Y De La Población Declarada Judicialmente Como Imputables En El Departamento Del Tolima, BPN 2024040730069. Servicios para la comunidad, sociales y personales - 19.83.19. Código No. 55 - 5.18.82.1968.0300.01 - 2.3.2.02.00.02.009.01 - 0716, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4973 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 la suma de **cinco millones ochocientos ochenta y siete pesos** (\$5,800,000.00) más, correspondiente al valor de servicios de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **NOVIEMBRE de 2025** - no cancelado en pagos anteriores, de conformidad con los artículos 44, 48 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal, literal a) del artículo 3 de la Ley 1503 de 2017, y el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1712 de 2017, se garantiza a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entidades en los términos del Decreto 412 de 1992 y la Resolución 5251 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, en consecuencia, ninguna institución Prestadora de Servicios de Salud puede negarse a prestar la atención inicial de urgencias y las entidades territoriales responsables de la atención a la población no cubierta por los subsidios a la demanda, no pueden negar el pago de servicios a las IPS que

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 001318

en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la facturación.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-534 de 2007, indicó que todos los extranjeros que se encuentren en Colombia tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de necesidad y urgencia con el fin de atender sus necesidades más elementales y primarias y referirlos a los regímenes jurisdiccionales en los que se establezca que los extranjeros (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos, (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia, y (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaría de Salud del Tolima ha generado las diferentes autorizaciones de servicios a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 para que preste el servicio de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **MAYO de 2025** - no cancelado en pagos anteriores.

En consecuencia es procedente el reconocimiento de pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. la cual se encuentra debidamente autorizada y controlada por MARIA RAQUEL PATINO VARGAS auditora contratista con la entidad, según acta 3588 - 2026, y la facturación que se relaciona a continuación:

N. Factura	Fecha	Valor	Nota crédito/Acepta IPS	Valor cancelado/Valor Reconocido
1	01/05/2025	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Que las tarifas aplicables para el pago de servicios de urgencias son las pactadas en los contratos y en su ausencia las definidas por el Decreto 2423 de 1996, vigentes a la fecha de prestación del servicio, conforme lo establecido por el Artículo 1 del decreto en mención.

Que existen el rubro presupuestal denominado Fortalecimiento De La Gestión Para El Reconocimiento Efectivo De La Prestación De Los Servicios De Salud En El Territorio Y De La Población Declarada Judicialmente Como Imputables En El Departamento Del Tolima, BPN 2024040730069. Servicios para la comunidad, sociales y personales - 19.83.19. Código No. 55 - 5.18.82.1968.0300.01 - 2.3.2.02.00.02.009.01 - 0716, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4973 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 la suma de **cinco millones ochocientos ochenta y siete pesos** (\$5,800,000.00) más, correspondiente al valor de servicios de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **MAYO de 2025** - no cancelado en pagos anteriores, de conformidad con los artículos 44, 48 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal, literal a) del artículo 3 de la Ley 1503 de 2017, y el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1712 de 2017, se garantiza a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entidades en los términos del Decreto 412 de 1992 y la Resolución 5251 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, en consecuencia, ninguna institución Prestadora de Servicios de Salud puede negarse a prestar la atención inicial de urgencias y las entidades territoriales responsables de la atención a la población no cubierta por los subsidios a la demanda, no pueden negar el pago de servicios a las IPS que

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 001322

en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la facturación.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-534 de 2007, indicó que todos los extranjeros que se encuentren en Colombia tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de necesidad y urgencia con el fin de atender sus necesidades más elementales y primarias y referirlos a los regímenes jurisdiccionales en los que se establezca que los extranjeros (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos, (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia, y (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaría de Salud del Tolima ha generado las diferentes autorizaciones de servicios a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 para que preste el servicio de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **DICIEMBRE de 2024** - no cancelado en pagos anteriores.

En consecuencia es procedente el reconocimiento de pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. la cual se encuentra debidamente autorizada y controlada por MARIA RAQUEL PATINO VARGAS auditora contratista con la entidad, según acta 3588 - 2026, y la facturación que se relaciona a continuación:

N. Factura	Fecha	Valor	Nota crédito/Acepta IPS	Valor cancelado/Valor Reconocido
1	01/12/2024	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Que las tarifas aplicables para el pago de servicios de urgencias son las pactadas en los contratos y en su ausencia las definidas por el Decreto 2423 de 1996, vigentes a la fecha de prestación del servicio, conforme lo establecido por el Artículo 1 del decreto en mención.

Que existen el rubro presupuestal denominado Fortalecimiento De La Gestión Para El Reconocimiento Efectivo De La Prestación De Los Servicios De Salud En El Territorio Y De La Población Declarada Judicialmente Como Imputables En El Departamento Del Tolima, BPN 2024040730069. Servicios para la comunidad, sociales y personales - 19.83.19. Código No. 55 - 5.18.82.1968.0300.01 - 2.3.2.02.00.02.009.01 - 0716, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4973 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 la suma de **cinco millones ochocientos ochenta y siete pesos** (\$5,800,000.00) más, correspondiente al valor de servicios de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **DICIEMBRE de 2024** - no cancelado en pagos anteriores, de conformidad con los artículos 44, 48 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal, literal a) del artículo 3 de la Ley 1503 de 2017, y el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1712 de 2017, se garantiza a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entidades en los términos del Decreto 412 de 1992 y la Resolución 5251 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, en consecuencia, ninguna institución Prestadora de Servicios de Salud puede negarse a prestar la atención inicial de urgencias y las entidades territoriales responsables de la atención a la población no cubierta por los subsidios a la demanda, no pueden negar el pago de servicios a las IPS que

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 002039

en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la facturación.

Que el artículo 238 de la Ley 1503 de 2017 establece las reglas y procedimientos que deberán atender las entidades territoriales para llevar a cabo el saneamiento financiero del sector salud por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPIC del régimen subsidiado, preestablecidas hasta el 31 de diciembre de 2019, y dispuso las fuentes territoriales habilitadas para el pago de dicho concepto, definiendo la posibilidad de cofinanciación por parte de la Nación, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los Decretos 44, 48 y 50 de la Constitución Política. Que para efectos de la cofinanciación por parte de la Nación, el literal a) del artículo 238 de la Ley 1503 de 2017, determinó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Nacional de Planeación, evaluará el esfuerzo fiscal de las entidades territoriales para el pago de estos pasivos y definirá el monto a financiar premiando a aquellas que hayan realizado mayores esfuerzos. Que en el marco de lo anterior, el gobierno Nacional a través del Decreto 2154 de 2019, estableció los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación y reglas para el giro de los recursos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaría de Salud del Tolima ha generado las diferentes autorizaciones de servicios a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 para que preste el servicio de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **FEBRERO de 2026** - no cancelado en pagos anteriores.

En consecuencia es procedente el reconocimiento de pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. la cual se encuentra debidamente autorizada y controlada por MARIA RAQUEL PATINO VARGAS auditora contratista con la entidad, según acta 3588 - 2026, y la facturación que se relaciona a continuación:

N. Factura	Fecha	Valor	Nota crédito/Acepta IPS	Valor cancelado/Valor Reconocido
1	01/02/2026	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Que las tarifas aplicables para el pago de servicios de urgencias son las pactadas en los contratos y en su ausencia las definidas por el Decreto 2423 de 1996, vigentes a la fecha de prestación del servicio, conforme lo establecido por el Artículo 1 del decreto en mención.

Que existen el rubro presupuestal denominado Fortalecimiento De La Gestión Para El Reconocimiento Efectivo De La Prestación De Los Servicios De Salud En El Territorio Y De La Población Declarada Judicialmente Como Imputables En El Departamento Del Tolima, BPN 2024040730069. Servicios para la comunidad, sociales y personales - 19.83.19. Código No. 55 - 5.18.82.1968.0300.01 - 2.3.2.02.00.02.009.01 - 0716, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4973 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a la CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. identificada con NIT 800.209.891-7 la suma de **cinco millones ochocientos ochenta y siete pesos** (\$5,800,000.00) más, correspondiente al valor de servicios de salud a la POBLACION PORBE NO ASEGURADA facturados durante los meses de - **FEBRERO de 2026** - no cancelado en pagos anteriores, de conformidad con los artículos 44, 48 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal, literal a) del artículo 3 de la Ley 1503 de 2017, y el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1712 de 2017, se garantiza a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entidades en los términos del Decreto 412 de 1992 y la Resolución 5251 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, en consecuencia, ninguna institución Prestadora de Servicios de Salud puede negarse a prestar la atención inicial de urgencias y las entidades territoriales responsables de la atención a la población no cubierta por los subsidios a la demanda, no pueden negar el pago de servicios a las IPS que

Cordialmente,

Alison Amaya Reyes
Alison Amaya Reyes
 Directora de seguridad social (E)

Elaborado: Jose Luis Hoyos – Cristina Torres - Contratistas
Revisado y Reportado por: Monica Gonzalez – P.E
Cargado por:

"La única versión vigente y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la plataforma institucional del Sistema Integrado de Gestión SIG – Micrositio MIPG – Pagina Institucional. Cualquier copia o impresión física se considerará un documento no controlado."